I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación

4245 Orden de 27 de julio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 16, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollen sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo VI del título I, regula las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las enseñanzas elementales y profesionales de Danza.

El artículo 48.1 de la citada ley orgánica establece que las enseñanzas elementales de Danza tendrán las características y organización que las Administraciones educativas determinen. En consecuencia, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto nº 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Danza para la Región de Murcia. En el capítulo III de este decreto se regula el ingreso en dichas enseñanzas y la matrícula en más de un curso.

El artículo 49 de la citada ley orgánica establece los requisitos de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza. Por su parte, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su capítulo III, el acceso a las mencionadas enseñanzas. En este sentido, el artículo 8.2 del citado real decreto establece que la superación de la prueba de acceso faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada. Por otro lado, conforme al artículo 9, la admisión de alumnos en las Enseñanzas Profesionales de Danza estará sometida a los principios de igualdad, mérito y capacidad y supeditada a las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso.

En desarrollo de esta normativa básica, el acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza se regula en el Decreto 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia.

Por consiguiente, la presente orden regula el procedimiento de admisión, establece su desarrollo, concreta los procesos de ingreso y acceso al tiempo que determina las diversas pruebas de las que constan. Por último, la norma regula la adjudicación de las plazas vacantes y su posterior matriculación.

En consecuencia, la presente orden se estructura en 35 artículos, agrupados en cinco capítulos; dos disposiciones adicionales y una disposición final. El primer

capítulo recoge los principios generales de los que consta la admisión; el segundo determina la participación del alumnado en el proceso de admisión; el tercero regula el procedimiento de admisión, los procesos de evaluación de las pruebas de ingreso y acceso; el cuarto establece la adjudicación de las plazas vacantes, mientras que el capítulo quinto fija el proceso de matriculación del alumnado.

La presente orden aspira a ser el instrumento adecuado para la finalidad que se persigue: la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia. Se trata, por consiguiente, de una cuestión de interés general cuyo contenido se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, esto es, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la presente orden se puede considerar de interés general ya que su finalidad principal es la de regular el procedimiento de admisión y matriculación en el Conservatorio de Danza de Murcia, proceso que responde a la pretensión de la ciudadanía de poder acceder a una enseñanza reglada de calidad, al tiempo que facilita los trámites de su desarrollo estableciendo las herramientas oportunas para mejorar la eficacia de todo el proceso. En lo referente al principio de proporcionalidad, es esta la única norma que regulará la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia. En virtud del principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las familias y el centro. El principio de transparencia queda garantizado con el cumplimiento de los trámites de información y participación pública en su desarrollo. Del mismo modo, el procedimiento garantiza la accesibilidad universal. Por último, y en virtud del principio de eficiencia, la presente orden no supone para el ciudadano cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 16.2, d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la administración regional, previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular la admisión y matriculación del alumnado en el conservatorio de Danza de Murcia y cualesquiera otros que puedan crearse dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Principios generales.

1. Se entiende por procedimiento de admisión aquel al que deberán atenerse tanto quienes deseen cursar las Enseñanzas Elementales o Profesionales de

Danza en el Conservatorio de Danza de Murcia, como los distintos órganos que participen en el proceso.

- 2. La admisión en las Enseñanzas Elementales de Danza tendrá como objetivo facilitar el acceso a la educación de la danza básica de calidad al mayor número posible de niños con aptitudes para la danza, garantizando la igualdad de oportunidades. Estará supeditada a la superación del procedimiento de ingreso a primer curso, o de la prueba de ingreso a curso distinto de primero, así como al cumplimiento de los requisitos de edad regulados en el Decreto 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza.
- 3. En el caso de las Enseñanzas Profesionales de Danza, será necesario superar la prueba de acceso correspondiente, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 76/2008, de 2 de mayo.
- 4. La simultaneidad de especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Danza está supeditada, conforme al apartado 5 del artículo 6 del Decreto 76/2008, a la superación de las correspondientes pruebas de acceso y a la obtención posterior de plaza. Para ello, el alumnado deberá tomar parte en el proceso de admisión, solicitando el acceso a las especialidades correspondientes.
- 5. La superación del procedimiento de ingreso o, en su caso, la prueba de ingreso o acceso, según corresponda, no garantizará la obtención de una plaza en el centro, hecho que dependerá del número de vacantes autorizadas y del proceso de adjudicación.
- 6. Si en el proceso de admisión se observara, por parte de los órganos competentes, falsedad u ocultación deliberada en los datos suministrados previamente por el aspirante o por sus padres o tutores, este quedará excluido del proceso, pudiendo llegar a perder la plaza que le hubiera sido adjudicada.

Artículo 3. Vías de admisión.

La presente orden regula cuatro vías de admisión:

- 1.º Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza.
- 2.º Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza.
- 3.º Traslado de centro de enseñanza.
- 4.º Readmisión a un centro de enseñanza.

Artículo 4. Información sobre el procedimiento de admisión.

- 1. El Conservatorio de Danza de Murcia hará pública, a través del tablón de anuncios y de la página web del centro, la información general relativa a las enseñanzas y las especialidades que imparte, en caso de las enseñanzas profesionales. Comprenderá la organización de estas, las características generales de ingreso y acceso, el procedimiento de ingreso y las diversas pruebas; así como la información más significativa de la normativa relacionada con la admisión.
- 2. Al inicio del proceso de admisión anual, el conservatorio elaborará y hará pública, a través del tablón de anuncios y de la página web del centro, la información relativa, al menos, a las siguientes actuaciones, fechas y plazos:
 - a) Información general sobre las distintas vías de admisión.
- b) Procedimiento y plazos de presentación de las solicitudes de admisión y relación de documentos que, en su caso, deban adjuntarse a dicha solicitud.

- c) Plazos de publicación de los listados provisionales y definitivos de solicitantes admitidos y excluidos, así como los plazos para presentar solicitud de subsanación, si fuera necesario.
- d) Plazos de publicación de los documentos y de la información que a continuación se refiere:
- 1.º Calificaciones obtenidas por los solicitantes en el procedimiento de ingreso así como en las pruebas de ingreso y acceso.
 - 2.º Resolución que autoriza las plazas vacantes.
 - 3.º Relación de aspirantes que obtienen plaza.
 - 4.º Plazos de matrícula de dichos aspirantes.
 - e) Fases del proceso de adjudicación de vacantes.
- f) Acto de adjudicación de plazas correspondientes a primer curso de las Enseñanzas Elementales de Danza.

Capítulo II

De la participación en el proceso de admisión

Artículo 5. Participantes en el proceso de admisión.

Deberán participar en el proceso de admisión, acogiéndose a las vías que correspondan recogidas en el artículo 3 de la presente orden, quienes deseen iniciar o reanudar sus estudios de Enseñanzas Elementales o Profesionales de Danza en el Conservatorio de Danza de Murcia.

Artículo 6. Vía ingreso a las Enseñanzas Elementales de Danza.

- 1. Deberán participar por la vía ingreso quienes se encuentren en las siguientes situaciones:
- a) Quienes deseen iniciar las Enseñanzas Elementales de Danza, cumplan los requisitos de edad establecidos en el artículo 5.2 del Decreto número 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Elementales de Danza en la Región de Murcia, y no se encuentren matriculados en el Conservatorio de Danza de Murcia. Para ello, deberán superar el procedimiento de ingreso al primer curso o la prueba de ingreso a un curso distinto de primero de las citadas enseñanzas.
- b) Quienes, habiendo formalizado matrícula en primer curso de Enseñanzas Elementales de Danza, hayan presentado la renuncia a la misma durante el mismo curso académico y deseen volver a participar en el procedimiento de admisión.
 - 2. No podrán solicitar el ingreso:
- a) Quienes hayan superado el primer curso de las Enseñanzas Elementales o se encuentren cursando las Enseñanzas Profesionales de Danza.
 - b) Quienes hubieran finalizado las Enseñanzas Elementales de Danza.

Artículo 7. Vía acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza.

- 1. Deberán participar por la vía acceso quienes se encuentren en las siguientes situaciones:
- a) Quienes deseen iniciar las Enseñanzas Profesionales de Danza, para lo cual deberán superar la prueba de acceso a primer curso o a curso distinto de primero, según corresponda.

- b) Quienes deseen cursar una segunda especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Danza.
- c) Quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Danza tras haber perdido el puesto escolar por faltas no justificadas.
- 2. Podrán participar por la vía de acceso quienes deseen reanudar sus estudios de danza en las Enseñanzas Profesionales de Danza, reúnan los requisitos exigidos para solicitar la readmisión y quieran, voluntariamente, realizar la prueba de acceso. La solicitud de admisión en estas circunstancias se atendrá a lo establecido en el apartado c) del epígrafe 1 de este artículo.
- 3. No podrán solicitar el acceso a curso distinto de primero a la misma especialidad quienes sean alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

Artículo 8. Vía traslado de centro.

Deberán participar por esta vía quienes, siendo alumnos en un centro que imparta las Enseñanzas Elementales o las Enseñanzas Profesionales de Danza, soliciten continuar sus estudios en otro distinto. Para ello, deberán aportar la documentación justificativa de ser alumnos de otro centro que se indica, según el caso, en los anexos I y II, al realizar la solicitud según se establece en el artículo 11 de esta orden.

Artículo 9. Vía readmisión.

- 1. Deberán participar por esta vía quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Danza tras causar baja, por renuncia de matrícula o por no haberla formalizado como alumno de las Enseñanzas Profesionales en el centro, y cumplan los siguientes requisitos:
- a) Haber superado al menos el primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Danza.
 - b) No haber agotado la permanencia en el curso o en las enseñanzas.
 - c) Poder finalizar los estudios en los años que resten de permanencia.
 - d) No haber causado baja por pérdida del puesto escolar.
- 2. Se solicitará la readmisión en la especialidad que se estuviera cursando y en el curso que corresponda de acuerdo con su expediente académico.
- 3. Se deberá superar una prueba de nivel cuando la baja se hubiera producido con anterioridad a los dos años académicos previos a aquel para el que se efectúa la solicitud. Para ello, se tomará como referencia la fecha del 15 de junio del año académico en el que se causó la baja.

Artículo 10. Solicitudes de adaptaciones para la realización de las pruebas.

Los aspirantes que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la pruebas de acceso o ingreso deberán especificarlas en el momento de rellenar la solicitud.

Artículo 11. Presentación de la solicitud de admisión.

El interesado, si es mayor de edad, o, en caso contrario, sus padres o tutores, presentarán la solicitud de admisión, debidamente cumplimentada, a través del formulario electrónico dispuesto a tal efecto en el «Registro y Guía de Procedimientos y Servicios» de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La información relativa al acceso al formulario estará disponible en la resolución por la que se establezca el calendario de admisión y matriculación del alumnado en la Región de Murcia de la dirección general con

competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial que se publicará anualmente.

La presentación se podrá realizar a través de las dos opciones siguientes: presentación electrónica o presentación en papel.

- 1. Presentación electrónica. En esta opción se pueden usar los siguientes sistemas de identificación y firma electrónica:
 - a) Certificado digital;
 - b) cl@ve;
 - c) Clave concertada.

Cuando se opte por alguno de los anteriores sistemas, y se complete debidamente, la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

2. Presentación en papel. En caso de que no se opte por alguno de los sistemas anteriores de identificación y firma, las solicitudes deberán presentarse en papel para su registro, una vez la hayan completado a través del formulario electrónico disponible en el «Registro y Guía de Procedimientos y Servicios» de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las solicitudes de admisión, que se ajustarán a los modelos establecidos en los anexos I y II de la presente orden, se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30.006), a través de las oficinas de asistencia en materia de registros o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Plazos de presentación de solicitudes.

La dirección general con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial establecerá anualmente los plazos de presentación de solicitudes, así como los plazos relativos a todo el proceso de admisión y matriculación, mediante resolución por la que se regule el calendario de admisión en el Conservatorio de Danza de Murcia para el año académico correspondiente.

Artículo 13. Publicación de la relación de solicitudes de admisión presentadas en el plazo ordinario.

- 1. El conservatorio hará pública las relaciones provisionales y definitivas de solicitudes de admisión presentadas mediante el tablón de anuncios y de la página web oficial del centro.
- 2. Esta relación incluirá la siguiente información referida a cada una de las solicitudes:
 - a) Vía de admisión y curso.
 - b) Apellidos y nombre del solicitante.
 - c) Admisión o exclusión de la solicitud.
- d) Si fuera precisa la subsanación de la solicitud, documentación que resulte necesario aportar.
 - e) En el caso de solicitud de ingreso, fecha de nacimiento.
- 3. La relación se organizará agrupando a los solicitantes por vías de admisión y ordenándolos alfabéticamente en cada una de ellas.
- 4. Los solicitantes, si son mayores de edad, o sus padres o tutores, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente

al de la publicación de la relación provisional, para aportar la documentación requerida o, en caso de error u omisión, solicitar la oportuna rectificación mediante escrito justificativo. Dicha documentación o solicitud de rectificación deberán ser presentadas en las oficinas de asistencia en materia de registros o a través del formulario correspondiente disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo, además, presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Capítulo III

De la organización y evaluación del procedimiento de ingreso y de las pruebas de ingreso y acceso

Artículo 14. Equipo evaluador del procedimiento de ingreso.

- 1. El equipo evaluador es el órgano competente para evaluar y calificar a los aspirantes a ingresar en el primer curso de las Enseñanzas Elementales de Danza. Su composición se ajustará a lo establecido en el procedimiento de ingreso autorizado.
- 2. El director del conservatorio designará, previa consulta a la comisión de coordinación pedagógica, los equipos evaluadores. Uno de sus miembros realizará la función de coordinador del mismo.

Artículo 15. Organización y desarrollo del procedimiento de ingreso y de las pruebas de ingreso y acceso.

- 1. El procedimiento de ingreso, así como las diversas pruebas de ingreso y acceso, tendrán lugar una vez finalizado el periodo lectivo.
- 2. Una vez finalizados los plazos de presentación de solicitudes de ingreso y acceso, al igual que los de subsanación, el equipo directivo elaborará, según lo establecido en la resolución de la dirección general con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial, el calendario de ingreso y acceso del centro. Este documento recogerá los días y las horas de realización del procedimiento de ingreso y de las pruebas de ingreso y acceso por especialidad, equipos evaluadores, tribunales, así como las citaciones de aspirantes por especialidad. Todo ello se dispondrá conforme a lo que se establece en los apartados siguientes.
- 3. Para su organización, el equipo directivo tendrá en cuenta las normas recogidas en los decretos 57/2008, de 11 de abril, y 76/2008, de 2 de mayo, así como en el procedimiento de ingreso autorizado, el número de aspirantes, y los horarios de la enseñanza básica.
- 4. En el caso del ingreso a primer curso, los aspirantes se distribuirán en grupos de edades homogéneas.
- 5. Al llevar a cabo las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales, no se efectuará distinción entre quienes hayan cursado las Enseñanzas Elementales y quienes no. Los tribunales no tendrán en cuenta, en ningún caso, los antecedentes académicos de los aspirantes.
- 6. La realización completa del procedimiento de ingreso y de las pruebas de ingreso y acceso es competencia del equipo evaluador o del tribunal correspondiente.

- 7. En el caso de ingreso a las Enseñanzas Elementales, no será pública la realización del procedimiento y de las pruebas de ingreso con el fin de favorecer la concentración y la atención de los aspirantes a las indicaciones del profesorado.
- 8. Quienes presenten obras con acompañamiento pianístico a la prueba de acceso, estarán obligados a interpretarlas con él, bien aportando su propio acompañante o solicitándolo al conservatorio. En este último caso, lo harán constar en su solicitud de admisión. En dicha solicitud deberán indicar el repertorio que presentarán a la prueba y se adjuntará a esta una copia de la partitura completa de la obra con acompañamiento. Los directores dispondrán lo necesario para atender debidamente a quienes soliciten este servicio.

Artículo 16. Publicación de los resultados.

1. En el caso del ingreso a primer curso de Enseñanzas Elementales, el equipo directivo del conservatorio hará públicas las calificaciones obtenidas mediante la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso utilizando para ello el modelo del anexo III y de los que no la superan, anexo IV. En el citado documento se incluirá a todos aquellos que hayan superado el procedimiento, por orden de mayor a menor calificación obtenida y, en el caso de calificaciones iguales, el desempate se realizará por orden de menor a mayor edad. Dicha relación se hará pública en el tablón de anuncios y la web oficial del centro en el plazo de dos días hábiles a partir del correspondiente al término del procedimiento.

Si no hubiese reclamaciones, el director publicará, a través del tablón de anuncios y de la página web oficial del centro, una resolución elevando la relación provisional a definitiva poniendo así fin a la vía administrativa. La publicación se realizará el día siguiente al del término del plazo para presentar reclamaciones.

De producirse reclamaciones, y una vez resueltas, el director publicará la relación definitiva en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la relación provisional. Se indicará, en su caso, qué aspirantes se incluyen por habérseles estimado la reclamación. La resolución de la reclamación dará fin a la vía administrativa.

- 2. Respecto a las pruebas de ingreso y acceso, el mismo día en que termine la prueba correspondiente, cada tribunal publicará una copia del acta de ingreso o acceso, según proceda, a través del tablón de anuncios y de la página web oficial del centro. Las actas complementarias no se publicarán, aunque podrán ser consultadas por los aspirantes y sus padres o tutores, previa solicitud al director del conservatorio, en los tres días hábiles siguientes al de la publicación del acta de ingreso o acceso correspondiente.
- 3. A solicitud de los padres o tutores de los aspirantes, el conservatorio podrá certificar la superación del procedimiento de ingreso mediante el modelo establecido en el anexo V.a y el procedimiento de acceso mediante el modelo establecido en el anexo V.b.

Artículo 17. Procedimiento de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

1. Los aspirantes o sus padres o tutores, según corresponda, podrán reclamar contra la calificación obtenida. Las reclamaciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30.006), a través de las oficinas de asistencia en materia de registros o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso o del acta de la prueba de la especialidad a la que se hubiera presentado el aspirante.

- 2. Finalizado el plazo, el jefe de estudios trasladará de inmediato a los coordinadores de los equipos evaluadores correspondientes o a los presidentes de los tribunales las reclamaciones presentadas. En el plazo de los dos días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo de presentación de reclamaciones, el equipo evaluador o el tribunal analizará la reclamación y propondrá su estimación o desestimación de manera justificada. Para ello, revisará si han existido errores materiales, de hecho, de transcripción o aritméticos, o de cualquier otra índole, a las calificaciones, informando por escrito de inmediato al director.
- 3. El director resolverá la reclamación y notificará por escrito al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.
- 4. Contra la resolución del director cabrá interponer recurso potestativo de reposición. El recurso será presentado por el aspirante o sus padres o tutores, según corresponda. y podrá hacerlo en el Registro General de la Consejería de Educación, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30.006), a través de las oficinas de asistencia en materia de registros o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del director, quedará resuelto y notificado. Ante esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administativo.

Capítulo IV

De la determinación, autorización y adjudicación de plazas vacantes Artículo 18. Determinación de plazas vacantes por parte del conservatorio.

- 1. Una vez finalizado el periodo de matrícula ordinario, el equipo directivo determinará las plazas vacantes disponibles en función de los siguientes indicadores:
 - a) La matrícula ordinaria efectuada para el curso siguiente.
- b) Los alumnos de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza pendientes de la prueba extraordinaria.
 - c) Los traslados admitidos.
 - d) La dotación de profesorado.
- e) La relación profesor y alumno, además de los tiempos lectivos de las diversas asignaturas establecidos en la normativa vigente.
- 2. La propuesta de vacantes se realizará teniendo en cuenta los resultados correspondientes al procedimiento de ingreso, así como a las diversas pruebas de ingreso y acceso.
- 3. El conservatorio enviará al servicio con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial, en los cinco días hábiles siguientes a la

finalización del plazo de matrícula ordinaria, el extracto de matrícula formalizada y la propuesta inicial de plazas vacantes por unidades.

- 4. El equipo directivo, una vez finalizada la matrícula de los alumnos con asignaturas pendientes de prueba extraordinaria y de los aspirantes que han obtenido plaza en las Enseñanzas Profesionales de Danza y en cursos distintos de primero de las Enseñanzas Elementales, verificará si se han producido nuevas vacantes de resultas de dicha matrícula. Estas vacantes deberán ser comunicadas al servicio con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial el día siguiente al de la finalización del plazo de la citada matrícula.
- 5. El equipo directivo establecerá las medidas oportunas para que, tras el inicio del periodo lectivo, puedan detectarse con prontitud las vacantes que se produzcan debido a renuncias, traslados y pérdida del puesto escolar, las cuales se denominarán vacantes «sobrevenidas». El director informará al consejo escolar del centro al respecto.

Artículo 19. Autorización de plazas vacantes.

- 1. El director del conservatorio enviará al servicio con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial, en las fechas que establezca la dirección general con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial en la resolución de admisión, el extracto de matrícula formalizada en la primera fase de matriculación y la propuesta de plazas vacantes de ingreso y acceso, agrupadas por unidades, cumplimentando el anexo VII correspondiente de la presente orden.
- 2. Para la propuesta de vacantes, el equipo directivo utilizará los indicadores establecidos en el artículo 18 de la presente orden, además de los que pueda disponer la dirección general con competencias en materia de Enseñanzas de Régimen Especial mediante la resolución anual por la que se establece el calendario de admisión.
- 3. Para desglosar las vacantes en las enseñanzas profesionales por especialidad para cada uno de los cursos se tendrá en cuenta lo siguiente:
- a) Que las vacantes propuestas permitan el equilibrio entre el número de alumnos previstos para las diversas especialidades
- b) Que dentro de una misma especialidad exista equilibrio entre el alumnado previsto para los distintos cursos.
- 4. La dirección general con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial autorizará anualmente la oferta inicial de plazas vacantes, vías ingreso y acceso, en el Conservatorio de Danza de la Región de Murcia mediante resolución, que se hará pública a través del tablón de anuncios de la consejería con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial en las fechas previstas para ello. A efectos informativos, el conservatorio publicará copia de dicha resolución a través del tablón de anuncios y de la página web oficial del centro.
- 5. Finalizado el plazo previsto en la segunda fase de matriculación para el alumnado del centro con asignaturas pendientes, el conservatorio comunicará al servicio con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial, en la fecha prevista a tal efecto, las nuevas vacantes que se hubieran producido tras dicha matriculación, así como, si procediera, la modificación de la distribución inicial por enseñanzas y cursos. En tal caso, la dirección general con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial resolverá autorizando la

modificación de la oferta inicial de plazas vacantes, que deberá hacerse pública a través del tablón de anuncios y de la página web oficial del centro.

Artículo 20. Criterios generales de adjudicación de plazas vacantes.

- 1. El equipo directivo se ajustará a los siguientes criterios, establecidos por el consejo escolar del centro, para la adjudicación de las vacantes correspondientes al acceso y, en su caso, al ingreso a curso distinto de primero:
 - a) Mayor calificación final.
- b) En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte A en la especialidad de Danza Clásica y en la parte B en el resto de especialidades.
- 2. La adjudicación de las vacantes correspondientes a primer curso de las Enseñanzas Elementales se efectuará conforme al orden establecido en la relación de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso, así como en la lista de espera y teniendo en cuenta la puntuación, siendo esta de mayor a menor.
- 3. Los centros solo aceptarán traslados si disponen de plazas vacantes en la especialidad de que se trate. En las Enseñanzas Elementales de Danza, la aceptación de los traslados procedentes de otras comunidades autónomas quedará supeditada, además, a las edades establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 57/2008, de 11 de abril.
- 4. Hasta el 20 de noviembre del año en curso solo se adjudicarán plazas vacantes a solicitudes de traslados si éstas se hubieran efectuado por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios superiores o actividad laboral. A partir de la citada fecha, su admisión quedará supeditada únicamente a la existencia de vacante en la especialidad de solicitud.
- 5. El consejo escolar acordará los criterios de adjudicación de vacantes en el caso de que hubiera más solicitudes de traslado o readmisión que plazas disponibles, así como en los casos que se pudieran presentar que no estuvieran recogidos en la presente orden.

Artículo 21. Fases del proceso de adjudicación de plazas vacantes.

- 1. La adjudicación de plazas vacantes constará de dos fases y será efectuada por el equipo directivo en los términos que se explicitan en los artículos siguientes.
- 2. En la primera fase se adjudicarán las vacantes autorizadas por el órgano correspondiente de la dirección general con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial. La primera fase tendrá lugar antes del inicio del periodo lectivo.
- 3. La segunda fase comprenderá la adjudicación de las vacantes sobrevenidas. Se inicia con el principio del periodo lectivo. Una vez finalizado el primer trimestre, solo se podrán admitir traslados si existieran plazas vacantes.

Artículo 22. Adjudicación de plazas vacantes, vía ingreso.

- 1. La adjudicación de vacantes a primer curso de las Enseñanzas Elementales de Danza se efectuará según el orden de puntuación de las pruebas y siempre teniendo en cuenta el número de plazas vacantes autorizadas. La adjudicación se efectuará en acto público. La lista de adjudicados será publicada a través del tablón de anuncios y de la página web oficial del centro.
- 2. Adjudicaciones posteriores, vía ingreso, a primer curso de las Enseñanzas Elementales de Danza. Los integrantes de la lista de espera podrán optar, tras el

inicio del periodo lectivo, a las vacantes sobrevenidas en los términos establecidos en el artículo 29 de la presente orden.

- 3. Adjudicación de plazas vacantes, vía ingreso, a cursos distintos de primero de las Enseñanzas Elementales de Danza.
- a) Una vez autorizadas las vacantes para el ingreso a curso distinto de primero por la dirección general con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial, el director del conservatorio procederá a la primera adjudicación de vacantes en los plazos que establezca esa dirección general en el calendario de admisión.
- b) A estos efectos, serán asignadas conforme a la calificación obtenida en la prueba de ingreso, esto es, de mayor a menor. En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar a quien hubiera obtenido mayor nota en la parte A.
- c) El director aprobará la relación de aspirantes que obtienen plaza en cursos distintos de primero de las Enseñanzas Elementales de Danza, que el centro publicará a través del tablón de anuncios y de la página web oficial del centro.
 - 4. Adjudicaciones posteriores, vía ingreso, a cursos distintos de primero.
- a) Si quedaran vacantes no cubiertas de otros cursos de las Enseñanzas Elementales tras la matriculación del alumnado admitido en la primera adjudicación de vacantes de ingreso de cursos distintos de primero, el director procederá a una segunda adjudicación. Para ello, aplicará los mismos criterios recogidos en el apartado anterior.
- b) La nueva relación de admitidos, vía ingreso, se hará pública el día siguiente al del término del plazo de matrícula citado. Además, se publicarán las correspondientes listas de espera, que incluirán aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza, ordenados por especialidad, curso y calificación final obtenida.
- c) Los aspirantes incluidos en las listas de espera de la vía ingreso a cursos distintos de primero podrán obtener plaza en las siguientes circunstancias:
- 1.º Si la dirección general con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial modifica la oferta inicial de plazas vacantes.
- 2.º Una vez iniciado el periodo lectivo, mediante adjudicación de vacantes sobrevenidas, según se recoge en el artículo 29 de la presente orden.

Artículo 23. Adjudicación de plazas vacantes, vía acceso.

- 1. Primera adjudicación de vacantes, vía acceso.
- a) Publicada la oferta inicial de plazas vacantes, el director del conservatorio procederá a la primera adjudicación de vacantes a solicitantes de la vía de acceso que hubieran superado la prueba correspondiente en el centro.
- b) La adjudicación se efectuará por especialidad y curso aplicando los siguientes criterios:
 - 1.º Mayor calificación final de la prueba.
- 2.º En caso de producirse empate, se adjudicará la vacante en primer lugar a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte A en Danza Clásica y en la parte B en el resto de especialidades.
- c) El director aprobará la relación de vacantes de la vía acceso que obtienen plaza en la primera adjudicación, ordenados por especialidad y curso, de mayor a menor calificación final, ateniéndose a lo dispuesto en el apartado anterior. En las fechas que establezca la dirección general con competencias en materia

de enseñanzas de Régimen Especial en el calendario de admisión, la relación se publicará a través del tablón de anuncios y de la página web oficial del centro.

- 2. Adjudicaciones posteriores de vacantes, vía acceso.
- a) Si quedaran vacantes no cubiertas tras la matrícula del alumnado admitido en la primera adjudicación de vacantes de acceso, el director efectuará una segunda adjudicación aplicando los criterios definidos en el apartado 1.b) del presente artículo.
- b) La nueva relación de admitidos vía acceso se hará pública en los tres días hábiles siguientes al del término del plazo de matrícula citado, así como las correspondientes listas de espera, que incluirán aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza, ordenados por especialidad, curso y calificación obtenida, de mayor a menor calificación.
- c) Los aspirantes incluidos en las listas de espera de la vía acceso podrán obtener plaza:
- 1.º Si la dirección general con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial modifica la oferta inicial de plazas vacantes. La adjudicación la realizará el director en las fechas previstas a tal efecto.
- 2.º Una vez iniciado el período lectivo, mediante adjudicación de vacantes sobrevenidas, según recoge el artículo 29 de la presente orden.
- 3. Asimismo, el director del conservatorio podrá adjudicar vacantes sobrevenidas a solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso en otro centro, aplicando los criterios establecidos en el artículo 29 de la presente orden y en los plazos que se establezcan en el calendario de admisión.

Artículo 24. Adjudicación de vacantes: vía traslado

- 1. Primera adjudicación de vacantes, vía traslado.
- a) Las vacantes existentes tras la matrícula del alumnado del centro en la primera fase de matriculación se adjudicarán a solicitantes de la vía traslado que cumplan los siguientes requisitos: haber obtenido calificación positiva en todas las asignaturas en las que estuvieran matriculados durante el año académico en el que se efectúa la solicitud y haber motivado y justificado documentalmente la solicitud por tratarse de:
 - 1.º Cambio de localidad de residencia.
- 2.º Compatibilidad con estudios incluidos en la educación superior o con actividad laboral.
- b) En caso de que hubiera más solicitudes que vacantes se aplicarán los siguientes criterios según la prelación que se establece:
- 1.º Mejor nota media en el expediente académico de las Enseñanzas Profesionales de Danza.
 - 2.º Mejor calificación en la especialidad que se curse.
- c) A efectos de adjudicación de vacantes a solicitantes de la vía traslado, se considerará cambio de localidad de residencia cuando la nueva suponga una disminución significativa de la distancia al conservatorio respecto a la anterior, según acuerde el consejo escolar del centro.
- d) El director del conservatorio hará pública la relación de admitidos vía traslado en las fechas que establezca la dirección general con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial en el calendario de admisión, así como la lista de espera correspondiente.

- 2. Adjudicaciones posteriores de vacantes, vía traslado
- a) Las vacantes existentes tras la matrícula del alumnado del centro en la segunda fase de matriculación se adjudicarán únicamente a solicitantes de la lista de espera establecida en el punto anterior, que hubieran alegado cambio de localidad o compatibilidad con estudios incluidos en la educación superior o con actividad laboral.
- b) Si hubiera más solicitudes que vacantes disponibles se aplicará la siguiente prelación al efectuar la adjudicación:
- 1.º Solicitantes con calificación positiva en todas las asignaturas del último curso estudiado.
 - 2.º Solicitantes que promocionan con asignaturas pendientes.
 - 3.º Solicitantes que no promocionan y repiten curso.
- c) El director hará pública la relación de admitidos y la lista de espera actualizada en la fecha que establezca la dirección general con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial en el calendario de admisión.
- d) Una vez iniciado el periodo lectivo, las vacantes sobrevenidas se adjudicarán a solicitantes de esta vía según se indica en el artículo 29 de la presente orden.

Artículo 25. Adjudicación de vacantes, vía readmisión.

- 1. Las plazas vacantes disponibles una vez matriculado el alumnado del centro, bien sea en la primera fase como en la segunda, se adjudicarán en las fechas que establezca la dirección general con competencias en materia de Enseñanzas de Régimen Especial únicamente a solicitantes de la vía readmisión que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Haber causado baja en el centro por participar en programas educativos, enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado, u otras causas de igual consideración a juicio del consejo escolar del centro; así como por cursar una enseñanza que impida la compatibilidad horaria o realizar estudios en otro país.
- b) Haber solicitado la readmisión para 6.º curso de Enseñanzas Profesionales de Danza. En esta circunstancia, la adjudicación vendrá determinada por la disponibilidad de vacantes en las asignaturas que deba cursar el solicitante para finalizar sus estudios.
- 2. El director del conservatorio hará pública las relaciones de solicitantes que obtienen plaza en las fechas que establezca la dirección general con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial en el calendario de admisión.
- 3. Una vez iniciado el periodo lectivo, las vacantes sobrevenidas podrán adjudicarse a los solicitantes de esta vía según se indica en el artículo 29 de la presente orden.

Artículo 26. Vacantes sobrevenidas.

Tal como se establece en el artículo 22 de la presente orden, las vacantes sobrevenidas son aquellas que se producen por la renuncia de la matrícula del alumnado, traslado o pérdida del puesto escolar, una vez iniciado el periodo lectivo. La adjudicación de vacantes sobrevenidas se realizará en los siguientes plazos:

a) Primer plazo: se podrán adjudicar, hasta el 30 de noviembre del periodo lectivo en curso, las vacantes que se produzcan desde el inicio de la actividad lectiva hasta el 21 del mismo mes, a solicitudes de cualquiera de las vías. El

director del conservatorio hará pública en esta fecha la relación de solicitantes a los que se les ha adjudicado plaza, especificando enseñanzas, vías de admisión, especialidad y curso.

b) Segundo Plazo: se adjudicarán a las solicitudes que hayan optado por la vía traslado que queden por cubrir tras el proceso de adjudicación del plazo anterior que se produzcan hasta la fecha que se establezca en el calendario de admisión publicado por la dirección general con competencias en materia de Enseñanzas de Régimen Especial.

Artículo 27. Procedimiento de adjudicación de vacantes sobrevenidas.

- 1. Las vacantes sobrevenidas serán adjudicadas aplicando los criterios de adjudicación que se determinan en el presente artículo. Si hubiera un número elevado de vacantes en primer curso de las Enseñanzas Elementales de Danza, la adjudicación a solicitantes de la vía ingreso se podrá realizar en acto público según se especifica en el artículo 22 de la presente orden.
- 2. Las vacantes sobrevenidas producidas desde el inicio del periodo lectivo hasta el día en que determine el calendario anual publicado por la dirección general con competencias en materia de Enseñanzas de Régimen Especial deberán ser cubiertas en primer lugar por solicitantes de la misma enseñanza, especialidad y curso. Si hubiera más solicitudes que vacantes disponibles por especialidad y curso, dentro de una misma enseñanza, se aplicará el orden de prioridad en la adjudicación que se recoge para cada enseñanza en los siguientes apartados.
- 3. Prioridades de adjudicación de las vacantes sobrevenidas en las Enseñanzas Elementales de Danza:
 - a) Solicitudes vía traslado por cambio de localidad de residencia.
- b) Solicitantes vía ingreso, según el orden establecido en las correspondientes listas de espera.
- 4. Prioridades de adjudicación de las vacantes sobrevenidas en las Enseñanzas Profesionales de Danza:
- a) Solicitudes vía traslado por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios incluidos en la educación superior o actividad laboral. Se aplicará la siguiente prelación en la admisión:
- 1.º Solicitantes con calificación positiva en todas las asignaturas del último curso realizado.
 - 2.º Solicitantes que promocionan con asignaturas pendientes.
 - 3.º Solicitantes que no promocionan y repiten curso.
 - b) Solicitudes vía acceso, según la siguiente prelación:
- 1.º Solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso en el propio centro. Se adjudicará según el orden establecido en las correspondientes listas de espera.
- 2.º Solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso en otro centro de la Región de Murcia y no hubieran obtenido plaza. La asignación de plazas se realizará en función de la mayor calificación final obtenida en la prueba.
- c) Solicitudes vía readmisión. En caso de concurrencia, se dará prioridad a quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.º Haber causado baja en el centro por participar en programas educativos, por haber padecido alguna enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado o por cursar la Enseñanza Secundaria Obligatoria o el Bachillerato en otros países.
 - 2.º Haber solicitado la readmisión para 6.º curso.
- 5. Como criterios complementarios a los incluidos en el apartado 4, para adjudicar vacantes en las Enseñanzas Profesionales de Danza a solicitudes de las vías traslado y readmisión, se aplicarán los siguientes:
- 1.º Mejor nota media en el expediente académico de las Enseñanzas Profesionales de Danza.
 - 2.º Mejor calificación en la asignatura de la especialidad.
- 6. Las vacantes sobrevenidas generadas a partir del 22 de noviembre hasta el 30 de abril de cada año académico se adjudicarán a las solicitudes vía traslado de la misma enseñanza, especialidad y curso que la vacante. En caso de concurrencia, se adjudicará en primer lugar a solicitudes de traslado por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad por cursar estudios superiores o por realizar una actividad laboral. Si persistiera la concurrencia, se aplicarán los criterios recogidos en el apartado anterior.

Artículo 28. Reconversión de las vacantes sobrevenidas.

Si no hubiera solicitudes de admisión en el mismo curso y especialidad que las vacantes existentes, el director del conservatorio podrá proceder a su reconversión manteniendo siempre la especialidad con los siguientes criterios:

- a) En primer lugar se procurará mantener la vacante dentro de la misma enseñanza.
- b) Si no hubiera solicitudes en la misma enseñanza se podrá reconvertir a una plaza de otra enseñanza.
- c) En los casos anteriores se tendrá en cuenta el orden priorizado de adjudicación de vacantes establecido en el artículo anterior para cada enseñanza.
- d) El equipo directivo verificará, previamente, la disponibilidad horaria en las asignaturas de los diversos cursos, no pudiendo implicar el aumento de cupos de profesorado.

Artículo 29. Responsables en la admisión.

- 1. El consejo escolar del centro es competente para decidir sobre la admisión del alumnado, según se establece en el artículo 127.e) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 2. El director será responsable de que el proceso se realice conforme a lo dispuesto en la presente orden. A su vez, informará al consejo escolar del centro sobre sus actuaciones y el estado del proceso de admisión. A continuación, remitirá a la dirección general con competencias en materia de Enseñanzas de Régimen Especial los informes en los que se recojan los datos establecidos en el artículo 30 de la presente orden.
- 3. La adjudicación de plazas vacantes será efectuada por el director en los términos establecidos en esta orden y en los plazos que se destinen a tal efecto. Cuando haya más solicitudes que vacantes, el director aplicará los criterios de desempate aprobados por el consejo escolar del centro.
- 4. El equipo directivo deberá dar publicidad a la información relativa a la admisión con el fin de garantizar la transparencia y la objetividad del proceso.

 Cuando al proceder a la adjudicación de vacantes haya más solicitantes que disponibilidad de vacantes, se estará a lo dispuesto por el consejo escolar del centro en materia de admisión.

Artículo 30. Remisión de datos relativos a la admisión.

- 1. Cada año académico el director informará al servicio con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial sobre el proceso de adjudicación de vacantes en las distintas vías, en los términos que se especifica a continuación:
 - a) Ingreso a primer curso:
 - 1.º Vacantes no cubiertas.
 - 2.º Número total de solicitantes.
 - 3.º Número total de solicitantes incluidos en la lista de espera.
 - 4.º Vacantes adjudicadas cuya matrícula no se ha formalizado.
 - b) Ingreso a curso distinto de primero: matrículas no formalizadas.
 - c) Acceso: matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad y curso.
 - d) Traslado:
 - 1.º Para Enseñanzas Elementales:
 - 1. Número de solicitudes desglosadas por plazos de solicitud, enseñanza y curso.
 - 2. Admisiones por plazos y curso.
 - 3. Número de solicitudes no atendidas por curso.
 - 2.º Para Enseñanzas Profesionales:
 - 1. Número de solicitudes desglosadas por plazos de solicitud, especialidad y curso.
 - 2. Admisiones por plazos, especialidad y curso.
 - 3. Número de solicitudes no atendidas por especialidad y curso.
 - e) Readmisión:
- 1. Número de solicitudes desglosadas por plazos, enseñanza, especialidad y curso.
- 2. Admisiones efectuadas desglosadas por plazos, enseñanza, especialidad y curso.
 - 3. Número de solicitudes no atendidas por enseñanza, especialidad y curso.
- 2. Asimismo, antes del 15 de diciembre, el director informará al citado servicio sobre la situación del proceso de admisión respecto a:
 - a) Vacantes sobrevenidas:
 - 1.º Enseñanzas Elementales:
- 1. Producidas hasta el 30 de noviembre, desglosadas por especialidad y curso, especificando el origen de las mismas, esto es, por traslado, renuncia o anulación de matrícula o por pérdida del puesto escolar.
 - 2. Adjudicadas especificando vía de admisión y curso.
 - 3. No cubiertas desglosadas por curso.
 - 4. Vacantes reconvertidas.
 - 2.º Enseñanzas Profesionales:
- 1. Producidas hasta el 30 de noviembre, desglosadas por especialidad y curso, especificando el origen de las mismas, esto es, por traslado, renuncia o anulación de matrícula o por pérdida del puesto escolar.

- Adjudicadas especificando vía de admisión, enseñanza, especialidad y curso.
 - 3. No cubiertas desglosadas por enseñanza, especialidad y curso.
 - 4. Vacantes reconvertidas.
- b) Número de solicitudes no atendidas especificadas por vía de admisión, a excepción de las relativas al ingreso a primer curso.

Capítulo V

De la matriculación

Artículo 31. Principios generales de matriculación.

- 1. Todo el alumnado del conservatorio, así como quien hubieran obtenido una vacante tras el proceso de admisión, deberá formalizar la correspondiente matrícula en los plazos que determine la resolución anual de la dirección general con competencias en materia de Enseñanzas de Régimen Especial por la que se establece el calendario de admisión y matriculación del alumnado.
- 2. En el caso de no formalizarla en los plazos anteriores, se perderá el puesto escolar adjudicado.
- 3. El centro organizará el proceso de matriculación en los plazos previstos, distribuyendo al alumnado de tal manera que se facilite el control del proceso.
- 4. La matrícula de los alumnos que opten por la vía traslado no tendrá carácter definitivo hasta que se haya recibido en el centro de destino el certificado académico, a efectos de traslado, remitido por el centro de origen.
- 5. Los alumnos que obtengan plaza para cursar una segunda especialidad no se matricularán en las asignaturas comunes en las que hubieran obtenido calificación positiva anteriormente. En el caso de simultanear curso, se matricularán de las asignaturas comunes en una de las especialidades.
- 6. No se podrá estar matriculado simultáneamente en las Enseñanzas Elementales y en las Enseñanzas Profesionales en un mismo centro ni en centros distintos de la Región. Asimismo, no se podrá estar matriculado en dos centros simultáneamente que impartan la misma enseñanza. Si se diera alguna de las anteriores circunstancias, deberá escogerse el puesto escolar en el que se prefiere permanecer, en uno u otro nivel de enseñanza o centro, y se anulará la matrícula desestimada.

Artículo 32. Documentación a presentar.

Para formalizar la matrícula se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de matrícula debidamente cumplimentado.
- b) Justificante de pago del precio público de la matrícula.
- c) Si procede, documentación justificativa de bonificación o exención del precio público.

Artículo 33. Plazos para la matriculación del alumnado.

1. Los plazos para la matriculación serán los establecidos en la resolución por la que se establece el calendario de admisión y matriculación del alumnado en la Región de Murcia de la dirección general con competencias en materia de Enseñanzas de Régimen Especial. Con carácter general, se procederá a la matriculación del siguiente modo:

a) Matrícula ordinaria:

En los quince días naturales siguientes a la finalización del periodo lectivo:

- 1.º Alumnado de las Enseñanzas Elementales de Danza.
- 2.º Alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Danza sin asignaturas pendientes.
- 3.º Alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Danza con asignaturas pendientes no susceptibles de prueba extraordinaria.
 - b) Matrícula extraordinaria:

En los dos días hábiles siguientes a la sesión extraordinaria de evaluación:

- 1.º Enseñanzas Elementales: aspirantes que hayan obtenido plaza en curso distinto de primero.
- 2.º Enseñanzas Profesionales: aspirantes que hayan obtenido plaza en primero y otros cursos.
- 3.º Alumnos de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria.
- 2. Quienes hayan obtenido un puesto escolar al participar en el proceso de admisión regulado en la presente orden formalizarán la matrícula en los tres días hábiles siguientes a la publicación o comunicación de la consecución de dicho puesto escolar.

El conservatorio elaborará y hará público el calendario de matriculación a través del tablón de anuncios y de la página web oficial del centro.

Artículo 34. Renuncia y anulación de matrícula.

- 1. El alumnado, sus padres o representantes legales, según proceda, podrán solicitar al director del centro la renuncia a la matrícula. Para ello, deberán presentar escrito motivado en la secretaría del centro a lo largo del curso escolar, finalizando el plazo el día 30 de abril del año en curso. La renuncia, solo será aceptada si la matricula tiene carácter definitivo y siempre que se haya presentado dentro del plazo establecido, no computará a efectos de convocatoria. En caso de haber solicitado beca, deberá abonar los servicios académicos correspondientes a la matrícula.
- 2. En el caso del alumnado que curse dos especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Danza, podrá renunciar a una de ellas, según el procedimiento establecido en el apartado anterior.
- 3. La pérdida del puesto escolar por faltas de asistencia a clase no justificadas conllevará la anulación de la matrícula por parte del conservatorio.
- 4. La renuncia o la anulación de la matrícula supondrá la pérdida de la condición de alumno, en cuyo caso, la secretaría del centro procederá a la cancelación de la inscripción en todas las asignaturas de la especialidad en las que estuviera matriculado. Se dejará constancia de la misma en el expediente personal del alumno.
- 5. Las renuncias y anulaciones de matrícula no supondrán, en ningún caso, la devolución de las cantidades abonadas al formalizar la matrícula aunque el alumno no haya asistido a clase.

Artículo 35. Matrícula en más de un curso.

1. De acuerdo con lo establecido en los decretos 57/2008, de 11 de abril, y 76/2008, de 2 de mayo, aquellos alumnos que demuestren un rendimiento

alto en las Enseñanzas Elementales o Profesionales de Danza podrán realizar matrícula en más de un curso. Una vez expresada la voluntad del alumno de aspirar a la matriculación en más de un curso al profesor tutor, la propuesta inicial la realizará cada equipo docente, por unanimidad, a la comisión de coordinación pedagógica del centro tras la primera sesión de evaluación ordinaria.

- 2. El equipo docente, coordinado por el profesor tutor, efectuará la propuesta inicial, cumplimentado el informe correspondiente, utilizando para ello los modelos VIII a y b. Además, analizará y evaluará las capacidades y actitudes del alumno considerando que pueden permitirle realizar con éxito el curso superior, para lo que tendrá en cuenta, al menos, los siguientes indicadores:
- a) Las capacidades de trabajo y progreso manifestadas por el alumno a lo largo del trimestre.
 - b) La asistencia regular a clase en todas las asignaturas.
- c) La madurez y el desarrollo físico del alumno en relación con su edad y curso.
- 3. La valoración de las actividades de ampliación será realizada por los profesores de las mismas, que especificarán en el informe el rendimiento del alumno y firmarán los apartados correspondientes.
- 4. El profesor tutor informará sobre la propuesta del equipo docente al alumno, si es mayor de edad y, en su caso, a sus padres o tutores, quienes deberán manifestar su conformidad expresa mediante la firma del documento que corresponda según los modelos de los anexos VIII a y b.
- 5. Una vez manifestada la conformidad del alumno, sus padres o tutores, el profesor tutor entregará el informe del equipo docente y el documento de conformidad, debidamente cumplimentados, a la comisión de coordinación pedagógica para su estudio y aprobación, si procede. De no ser aprobada, la documentación será archivada en el expediente académico personal del alumno.
- 6. Una vez aprobada la propuesta por la comisión de coordinación pedagógica, el director del centro enviará la solicitud de matrícula a la dirección general con competencias en materia de enseñanzas de Régimen Especial para su autorización.
- 7. En el caso de que la resolución fuera estimatoria, el alumno deberá formalizar la matrícula en el curso superior en el plazo de tres días hábiles tras su recepción.
- 8. Una vez matriculado, la asistencia a clase en las diversas asignaturas se atendrá a lo que se determina a continuación:
- a) Enseñanzas Elementales: solo asistirá a las clases del curso superior debido al carácter progresivo de todas las asignaturas.
- b) Enseñanzas Profesionales: el alumnado deberá asistir a las clases correspondientes a las asignaturas del curso superior, pudiendo además asistir a aquéllas del curso inferior que aconseje cada equipo docente.

Disposición adicional primera. Cláusula de género.

Todas las denominaciones o referencias contenidas en esta orden, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que haga referencia.

Disposición adicional segunda.

La dirección general con competencias en materia de Enseñanzas de Régimen Especial podrá realizar cuantas actualizaciones de los anexos estime conveniente con el propósito de facilitar el proceso de admisión regulado en la presente orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de julio de 2022.—La Consejera de Educación, M.ª Isabel Campuzano Martínez.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION EN LAS ENSENANZAS ELEMENTALES DE DANZA				1
Conservatorio de Danza de				
Año académico:	Sello	del centro		
Fecha de entrada y nº de registro:				
Datos personales del aspirante o d	el alun	nno		
Apellidos:	Apellidos: Nombre:			
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE:		
Domicilio:	Locali	dad:	Cód. postal:	
Teléfono: padre/tutor:		ma	dre/ tutora:	
Correo electrónico: padre/tutor:		ma	adre/tutora:	
Datos del padre, madre o tutor				
Apellidos y nombre:			NIF/ NIE:	
SOLICITA PARA SU HIJO O TUTE	LADO	1		
☐ Ingreso en primer curso				
☐ Ingreso en un curso distinto de p	rimero			
Especialidad curso: □ 2°, □ 3°, □ 4°.				
☐ Traslado				
Especialidad curso: □ 1°, □ 2°, □ 3° □ 4°.				
Centro de origen				
Justificación				
				•
☐ Readmisión				
Curso: □ 1°, □ 2°, □ 3°, □ 4°	-			
Último año académico en el que ha es	stado m	natriculado	Curso	
☐ Doy mi consentimiento para o pasaporte, tarjeta de residencia o lil	-		datos relativos al DN	NI,

 $^{^{\}rm 1}$ Se marcará con una cruz la casilla o casillas que corresponda.

Documentación que se acompaña
☐ Acreditativa de la identidad y de la edad²
Ingreso
☐ Si procede, certificación del director del centro en que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización
Traslado
☐ Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen
☐ Justificativa del cambio de localidad de residencia
Readmisión
□ Justificativa, en su caso, de enfermedad grave
Otros documentos <i>(relacionar a continuación):</i>
Estudios de danza previos
Curso: Centro:
Solicita acompañamiento para la prueba: □ Piano □ Guitarra Flamenca □ No Repertorio que requiere acompañamiento:
Adaptación durante la prueba
Especifique las adaptaciones necesarias por discapacidad para la prueba:
En de de
Fdo.:

NPE: A-050822-4245

 $^{^{2}\ \}mbox{No}$ será necesario aportarla si se ha firmado el consentimiento anterior.

CERTIFICADOS
En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.
☐ Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad
☐ Me OPONGO a la consulta de: Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación.
Me OPONGO a la consulta de: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad
en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Me OPONGO a la consulta de: Documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
☐ Me OPONGO a la consulta de: Consulta de nacimiento.
En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.º escalera, 5.º planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 0865 - Admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia (Enseñanzas Profesionales). Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en el correo del delegado de protección de datos dpdigs@listas.carm.es



ANEXO II

DANZA DE ADMISION EN	LAS	ENSENANZAS	PROFESIONALES DE	
Conservatorio de Danza de				
Año académico:	Sello	del centro		
Fecha de entrada y nº de registro:				
Especialidad :				
Datos personales del aspirante o de	al alum	no		
Apellidos:	Ji alulii	Nombre:		
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE ³ :		
	1 1:	-	04-1	
Domicilio:	Locali		Cód. postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil p		
Teléfono móvil madre/tutora:		Correo electrónio	CO:	
Datos del padre, madre o tutor (sólo	o en ca	iso de menores d	e edad)	
Apellidos y nombre:			NIF/ NIE:	
SOLICITA ⁴				
☐ Acceso a primer curso.				
□ Acceso a un curso distinto de primero: □ 2°, □ 3°, □ 4°, □ 5°, □ 6°.				
□ Traslado				
Curso: □ 1°, □ 2°, □ 3°, □ 4°, □ 5°, □ 6°.				
Centro de origen				
Justificación				
☐ Readmisión en el curso ☐ 1º, ☐	2°, □ 3	3°, □ 4°□ 5°, □ 0	6°.	

 $^{^{3}}$ No será necesario aportarla si se ha firmado el consentimiento indicado más abajo.

 $^{^{\}rm 4}$ Se marcará con una cruz la casilla o casillas que corresponda.

Último año académico en el que ha estado matriculadoCurso
Documentación que se acompaña
□ Documentación justificativa del traslado
☐ Otros documentos (<i>relacionar a continuación</i>):
Estudios de danza previos
Curso: Centro:
Solicita acompañamiento para la prueba:
☐ Piano ☐ Guitarra Flamenca ☐ No
Repertorio que requiere acompañamiento:
Adaptación durante la prueba
Especifique las adaptaciones necesarias por discapacidad para la prueba:
En de de .
Lii uo .
Fdo.:

CERTIFICADOS
En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.
Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad
Me OPONGO a la consulta de: Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación.
Me OPONGO a la consulta de: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad
en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Me OPONGO a la consulta de: Documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido
y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
☐ Me OPONGO a la consulta de: Consulta de nacimiento.
En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.º escalera, 5.º planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 0865 - Admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia (Enseñanzas Profesionales). Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m. Puede ejercer derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en el correo del delegado de protección de datos dpdigs@listas.carm.es



Α	N	EXO II	П
$\overline{}$	ıv	1 // / / /	

RELACIÓN PROCEDIMIENTO DE INGRESO E DANZA				
Conservatorio de Danza de	Año	académico:	 	

Núm	Apellidos y nombre	Calificación	Fecha de nacimiento

 $^{^{\}rm 5}$ Se consignará "Provisional" o "Definitiva", según proceda.

NPE: A-050822-4245

	ra la calificación obtenida, los padres o tutores lega ntar reclamación ante el director del conservatorio		
En	, a de	de	
V° B°			
el direc	tor/la directora		
Fdo			

⁶ No se incluirá este párrafo en la relación definitiva.

Α	N	EΧ	$(\cap$	I۷	7
<i>,</i> ,	ı v		\sim	1 V	

	⁷ DE ASPIRANTES QUE NO SUPERAN E EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DI
Conservatorio de Danza de	Año académico:

Núm	Apellidos y nombre	Calificación	Fecha de nacimiento
			110,011110

 $^{^{7}}$ Se consignará "Provisional" o "Definitiva", según proceda.

	ra la calificación obtenida, los padres o tutores leg ntar reclamación ante el director del conservatorio		
En	, a de	de	
V° B°			
el dire	ector/la directora		

⁸ No se incluirá este párrafo en la relación definitiva.

ANEXO V.a ACREDITACIÓN DE INGRESO

D./Dña		
Secretario/a ⁹ del Conservatorio de D	anza de	
Acredito		
Que, según consta en el acta corres	pondiente	
D	, con DNI/NIE	10
	convocada para el año académico: e	
curso y especialidad	¹² , con la calificación	_, y
realizada en este conservatorio.		
Y para que conste, expido el presen de la Directora ¹³ del conservatorio.	te documento, con el visto bueno del Direc	tor /
, a	de de	
El Secretario/La Secretaria	Vº Bº El Director/ La Directora	
Fdo	Fdo	
Se	llo del centro	

 $^{^9}$ Consígnese según proceda. 10 Consignar en caso de que el solicitante posea DNI.

¹¹ Consignar según proceda: Procedimiento de ingreso de las Enseñanzas Elementales de Danza; prueba de ingreso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Elementales de Danza.

¹² No consignar especialidad en el caso de ingreso a primer curso.

¹³ Consígnese según proceda.



ANEXO V.b ACREDITACIÓN DE ACCESO

D./Dña			
Secretario/a ¹⁴ del Conservatorio de Danza	de		
Acredito			
Que, según consta en el acta correspondie	ente, D		,
con DNI/NIEha superado ¹⁵			,convocado
para el año académico	, en el	curso	у
especialidad ¹⁶ , con I	la califica	ción de	
Y para que conste, expido el presente doc de la Directora ¹⁷ del conservatorio.	cumento,	con el visto b	ueno del Director
de		de	
El Secretario/La Secretaria	V° B°	El Director/	La Directora
Fdo	Fdo		

NPE: A-050822-4245

 ¹⁴ Consígnese según proceda.
 ¹⁵ Consignar según proceda: Procedimiento de ingreso de las Enseñanzas Elementales de Danza; prueba de ingreso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Elementales de Danza.

No consignar especialidad en el caso de ingreso a primer curso.
 Consígnese según proceda.

ANEXO VI.a

ADMISIÓN DEL AÑO ACADÉMICO:	Informe de ingreso
CONSERVATORIO DE DANZA DE	

	Enseñan	nseñanzas Elementales de Danza												
	1º			2° 3°		3°		4°		TOTAL				
TOTALES	Sol.	Sup.	N.P.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.			
TOTALES														

En..... de

El Director/ La Directora

Fdo.-



Α	N	EX	\bigcap	\/	1	h
$\overline{}$	ıv	$ \sim$	\sim	v		u

ADMISIÓN DEL AÑO ACADÉMICO Informe de acceso CONSERVATORIO DE DANZA DE _____

	anza													
ESPECIALIDAD	1º		2°		3°		4°		5°		6°		TOTAL	
ES	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.										
Danza clásica														
Danza Contemporánea														
Danza española														
TOTALES														

En, a de	de
El Director/ La Directora	
Edo	



ANEXO VII PROPUESTA DE UNIDADES PARA EL AÑO ACADÉMICO:

Conservatorio de Danza de:

ESPECIALIDADES	Enseñanzas Elementales de Danza						Enseñanzas Profesionales de Danza					
	1º	2°	3°	4°	Total	1°	2°	3°	4°	5°	6°	Total
Danza clásica												
Danza española												
Danza contemporánea												
TOTALES												

En, ade	de
el director/la directora	
Fdo:	



ANEXO VIII.a

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA INFORME DEL EQUIPO DOCENTE PARA PROPONER LA MATRÍCULA EN MÁS DE UN CURSO

¹⁸ Conservatorio de Dai	nza										
Localidad:											
Teléfono:	Fax:										
Correo electrónico:											
Datos personales d	el alumno										
Apellidos:		Nombre:									
DNI/NIE:	Teléfono/s:			Fecha de na	cimiento:						
Especialidad y curso:											
Está matriculado en el	curso de □	Educación primaria		Educación	secundaria obligatoria						
Centro:											
Superdotación intelectu	ual ¹⁹ Sí □ N	lo □									
Composición del ec	quipo docente										
Asignatura		Apel	lidos y nom	bre							
Danza clásica											
Danza española											
Música											
Profesorado encarg	gado de las activida	ades de ampliación²	20								
Asignatura		Apellidos y nombre									
Información refe	rida a la primera		ASIGN	NATURAS							
evalu	ación	DANZA CLÁSICA	DANZA E	ESPAÑOLA	MÚSICA						
	Muy alto										
RENDIMIENTO	NTO Alto										
	Вајо										
CALIFICACIONES											

 $^{^{18}\ \}mathrm{A}\ \mathrm{cumplimentar}$ por cada centro

¹⁹ Se solicitará al centro en que curse la enseñanza básica copia del informe de evaluación psicopedagógica para su acreditación

acreditación.

20 Únicamente se cumplimentará si el profesorado encargado de estas actividades no formara parte del equipo docente.

FALTAS DE A	J: ²¹	NJ:	J:	NJ:	J:	NJ:		
	Δ,	dquisición d	le compete	nciae				
Tiene adquiridas las cor			-		raa an al gud	200000000	atro motriculado	
rierie auquiridas las coi	ripetericias propias de	s cada una de SÍ □	_	uras der cui VO □	SO en el que	e se encuen	ila mainculaud	
Valoración de las	actividades de			ASIGN	IATURAS			
ampliación realizadas		DANZA	CLÁSICA	DANZA E	SPAÑOLA	MÚSICA		
	Muy alto							
RENDIMIENTO	Alto							
	Normal							
ľ	Bajo							
Firmas del profeso	rado responsable							
El equipo docente	responsable de	la evalu	ación de				-	
Elementales de Da comando en conside	nza, propone por	unanimid	, matricu ad que le	llado en e sea auto	el curso orizada la	de matrícul	las Enseñanz a en el curso	
					de			
		_, a a. uipo docente			_ =	-		
D(Profesor tuto	D			D	/NA:'-:\			
(Protesor tuto	or)	()		(IVIUSICA)			
²¹ J= Justificadas. NJ= N	lo justificadas.							

ANEXO VIII.b

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA INFORME DEL EQUIPO DOCENTE PARA MATRÍCULA EN MÁS DE UN CURSO

²² Conservatorio de Danza								
Localidad:								
Teléfono:	Fax:							
Correo electrónico:								
Datos personales del alur	mno							
Apellidos:				Nombre:				
DNI/NIE: Teléfono/s: Fecha de nacimiento:								
Especialidad y curso:								
Está realizando el curso	Está realizando el curso de 🛛 Educación primaria 🖂 Educación secundaria obligatoria 🗘 Bachillera							
Centro:								
Superdotación intelectual ²³	Sí 🗆	No □						
Composición del equipo d	docente							
Asignatura			Apellidos y	nombre				
(Profesor tutor)								
Profesorado encargado d	le las activid	dades de ampliación ²⁴						
Asignatura			Apellidos y	/ nombre				
	i							

²² A cumplimentar por cada centro

²³ Se solicitará al centro en que curse la enseñanza básica o el bachillerato copia del informe de evaluación psicopedagógica para su acreditación.

[.] 24 Únicamente se cumplimentará si el profesorado encargado de estas actividades no formara parte del equipo docente.



Información		ASIGNATURAS															
referida a la primera evaluac	ión	2	5														
Calificaciones																	
Faltas de asisten	cia	J: ²⁶	NJ:	J:	NJ:	J:	NJ:	J:	NJ:	J:	NJ:	J:	NJ:	J:	NJ:	J:	NJ:
NOTA MEDIA:																	
	Adquisición de competencias																
Tiene adquiridas las SÍ en todas □ NO □					_				n el que s								
Valoración de la	s acti	vidade															
ampliación	realiz	zadas															
		Muy al	to														
RENDIMIENTO	RENDIMIENTO Alto										<u> </u>		<u> </u>				
		Norma	al							<u> </u>							
	Bajo								<u> </u>				<u> </u>		<u> </u>		
Firmas del profesorado responsable																	
Otros aspect	ns a 1	valora														<u> </u>	
(Capacidades de t edad y curso (cuar punto 2.d de esta r	rabajo ndo pr	y prog	greso, r	regular n el ca	idad en so de al	la asis	stencia a matricu	a clase ılados	e, la mad en 3° y 4	lurez y 1º, sinc	el desa ronía de	arrollo t e estos	físico de s estudio	l alumn	no en re n lo esta	lación d ablecido	con su o en el

 $^{^{25}}$ Incluir en cada casilla el nombre completo de cada asignatura. 26 J= Justificadas. NJ= No justificadas.

de el

EI	equipo	docente	responsable	ae	ıa	evaluación . matriculado e	ae n el
curso la ma	de las Enseñ trícula en el curso					ad que le sea autor nte informe.	izada
En		, a		de oo docente	·		
D	(Profesor tutor)	D	()	D	()	
D	(D	()	D	()	



ANEXO IX.a

CONFORMIDAD DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES CON LA PROPUESTA DE MATRÍCULA EN MAS DE UN CURSO

D
, de Danza, con domicilio en calle, nº, C.P, localidad, provincia de
EXPONEN: Que habiendo sido informados por el profesor tutor de que el equipo docente ha propuesto por unanimidad que su hijo o tutelado pueda realizar matrícula en el curso de las Enseñanzasde Danza,
MANIFIESTAN su □ conformidad / □ disconformidad con dicha propuesta.
En, adede 20
Firma del padre / tutor legal Firma de la madre / tutora legal



ANEXO IX.b

CONFORMIDAD DEL ALUMNO MAYOR DE EDAD CON LA PROPUESTA DE MATRÍCULA EN MAS DE UN CURSO

D./Da
HACE CONSTAR:
Que habiendo sido informado por el profesor tutor de que el equipo docente ha propuesto por unanimidad que pueda realizar matrícula en el curso de las Enseñanzas de Danza,
MANIFIESTA su □ conformidad / □ disconformidad con dicha propuesta.
En de 20
Firma